Señora,
Sandra Milena Martínez Álvarez
Supervisora
Secretaría talento humano y desarrollo organizacional

La suscrita Secretaría talento humano y desarrollo organizacional, con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto de delegación municipal N.º 20240000198 del 11 de marzo de 2024, comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisora del siguiente contrato previo a las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Envigado a través de la Secretaria General, suscribió el contrato referenciado en la parte inferior, cuyo objeto se detalla.

2. Que de acuerdo a las normas del encabezado de este documento a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución.

3. Que visualizada la función que cumple el funcionario, su experiencia, experticia, e idoneidad se ha considerado usted como encargado de realizar la vigilancia mencionada, bajo el rol de supervisor del contrato que a continuación se describe:

Número del contrato:	**ENV-23-32-1142-26**
Unidad ejecutora:	Secretaría talento humano y desarrollo organizacional
Modalidad Contractual y Causal:	MINIMA CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	CLUB DE CHALANERIA Y EQUINOTERAPIA LA BONANZA S.A.S
Identificación:	Nit : 900613344-4
Objeto:	Prestación de servicios para promover la recreación, el deporte y la salud mental a través de la práctica de la equitación y la equinoterapia, fomentando el mejoramiento de las condiciones de bienestar social y laboral de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Envigado y sus familias.
Valor:	Para esta contratación se cuenta con la suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) IVA EXCLUIDO.

Plazo:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

4. **Actividades del supervisor[1]:** El Supervisor será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

 El supervisor será el responsable de la verificación del pago de los respectivos tributos (impuestos, tasas y estampillas) que apliquen al presente contrato; así mismo deberá estar atento a que el contratista ajuste la vigencia de las garantías contractuales conforme al plazo del contrato (cuando aplique), teniendo en cuenta su fecha de inicio.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como supervisora del contrato a **Sandra Milena Martínez Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.866.335, adscrita a la Secretaría talento humano y desarrollo organizacional

SEGUNDO: Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

SANDRA MILENA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Supervisora

[1] Cuando se designa más de un supervisor en el contrato/convenio, se deberá describir las actividades supervisará cada uno.